



## **ORDENANZA N° 1650/2008**

**VISTO:** La Nota N° 559/08 de fecha 18/09/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual eleva copia de Addenda celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4107/08, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la misma se celebra en el marco del Convenio Marco de Descentralización, suscripto oportunamente relacionada a los Programas Sociales de la Subsecretaría de Promoción Social.-

Que, el objetivo de la misma es implementar los Programas Sociales que a continuación se detallan:

**A) PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y SOCIAL:**

- Programa de otorgamiento de elementos de rehabilitación.
- Programa de apoyo económico para tratamiento especial
- Programa de acompañamiento domiciliarios
- Programa Subsidio para alojamiento de Adultos-Mayores
- Programa de Jóvenes Vulnerables
- Programa de apoyo y contención de jóvenes estudiantes del interior, Condiciones, criterios y modalidad de Ejecución según GUIA DE PROGRAMAS SOCIALES VIGENTES.

**B) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIO**

- Programa “Centro de Cuidados Infantiles”
- Programa “Madres Cuidadoras” (en reformulación)
- Programa “Centro de Día”

Su acceso y condiciones de inclusión darán lugar a la firma de un Anexo específico, complementario a la presente ADDENDA.

**C) PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS**

- Programas y Acogimiento Familiar
- Instituciones para Niños/as y Adolescentes
- Programa de internación en Instituciones Privadas (modalidad Geriátrica y Psiquiátrica)
- Programa Internación en Hogares de Ancianos – Modalidad permanente.
- Programa “Libertad Asistida”.

Que, la Cláusula Primera establece que el Ministerio a fin de promover el fortalecimiento familiar y social y garantizar a los ciudadanos la adecuada efectivización de sus derechos sociales, descentralizada administrativa y financieramente a los niveles locales, la implementación de los programas de gestión social dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social, en concordancia con los ejes conceptuales fijados por Convenio y de Acuerdo a lineamientos específicos pautados para cada línea programática.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1650/08.-

Que, la Cláusula Segunda de la Addenda, establece que la Municipalidad será responsable de ejecutar el conjunto de prestaciones sociales sugeridas en la misma, que contribuyan a mejorar y fortalecer el modelo de atención social en ese ámbito de influencia. Será responsable además del conjunto de medidas necesarias que garanticen, efectivicen y/o restituyan derechos vulnerados, según marcos legales vigentes específicamente implica la contestación y fiel cumplimiento de cedulas, oficios y mandamientos derivados por los Juzgados con competencia en su jurisdicción respecto de los programas involucrados en esta ADDENDA. Así también diseñar y proponer la adhesión a nuevos programas y líneas de acción específicos, que no estén contenidas en la presente y que respondan a las necesidades y particularidades de ese sector, por convenios individuales.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 146 expresa que “La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial, especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales. Promoverá la organización comunitaria con el objeto de facilitar la participación de las organizaciones de base e intermedias en el diseño de planes que aborden esta problemática”.-

Que, el Artículo 147 establece que “Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión”.-

Que, el Artículo 149 dice que “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:

- a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;
- b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias; y
- c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.

Que, el Artículo 166° expresa: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen:

- a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;
- b) El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y
- c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales.

Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1650/08.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 281/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08/10/2008, homologar dicha Addenda, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLÓGASE la **ADDENDA I** celebrada entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** representada por el Ministro Dn. Walter Federico Jonsson y **LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada por el Intendente Prof. Rubén Enrique Campos, en el marco del Convenio Marco de Descentralización, relacionada a los Programas Sociales de la Subsecretaría de Promoción Social, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-  
 Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a las Secretarías Municipales y Organismos Provinciales que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 3°:** **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.400/08.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA